



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

Medellín, Julio veintiuno (21) de Dos Mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandados: Deiber Machado Mena
Radicado: 05001-31-03-001-2021-00298
Interlocutorio: 389

En éste, el proceso EJECUTIVO presentado a través de apoderado judicial por el BANCO DE BOGOTA contra el señor DEIBER MACHADO MENA, la entidad demandante a través de su representante legal y apoderado judicicia la terminación del proceso por pago.

En lo pertinente el artículo 461 del Código General del Proceso preceptúa que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación del embargo y secuestro, si no estuviere embargado el remanente.

Se advierte que en este proceso no se ha producido el remate de bienes, el escrito petitorio lo presentó conjuntamente el apoderado judicial de la demandante con facultad para recibir y demandado, y no se encuentra pendiente embargo de algún remanente por lo que considera el despacho que la solicitud así formulada se adecua a la citada norma.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín

RESUELVE:

1°. DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION DEMANDADA Y LAS COSTAS, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso este el proceso EJECUTIVO presentado a través de

apoderado judicial por el BANCO DE BOGOTA contra el señor DEIBER MACHADO MENA.

2° DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto del 12 de octubre de 2021 respecto a: Inmuebles de folios de matrículas inmobiliarias Nros 001-1361564; 001-1296657 y 001-1361713 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur; cuentas bancarias BANCOLOMBIA S.A. cuentas Ahorros Nros 152692299 y 319194172; BANCO DE BOGOTA Cuenta Ahorros 133071571 y Cuenta Corriente 133071613.

SIN COSTAS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado/001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaría

DGP